



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

ANUNCIO CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Visto el plan normativo del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo aprobado por acuerdo del pleno el 23 de marzo de 2023 en el que se prevé la planificación normativa para mejorar el desarrollo económico y el bienestar social del municipio y donde se recoge la modificación del Reglamento Municipal del Servicio de Transporte en Automóviles Ligeros.

Visto el art.133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que se regula, de manera previa a la modificación del art. 10 del Reglamento Municipal del Servicio de Transporte en Automóviles Ligeros del Ayuntamiento de Arévalo a través de la cual se pretende adaptar a las nuevas necesidades surgidas, una consulta pública en donde los ciudadanos puedan realizar aportaciones, sugerencias sobre dicha materia en un plazo de **15 días naturales**, contados a partir del día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio, de su publicidad en la web del Ayuntamiento.

La modificación que se pretende sería la siguiente:

Donde dice:

*Art.10.- Los modelos o tipos de coches que hayan de realizar los servicios de auto-turismo o los restantes que se establezcan, serán los homologados por los Ministerios de Industria y Energía y de Transportes y Comunicaciones y serán libremente designados por sus propietarios con la previa autorización Municipal y su capacidad real será la que para cada tipo esté señalada, sin que pueda exceder para los auto-turismos de **siete** plazas, incluida la del conductor.*

Solamente se admitirán los automóviles que tengan la consideración de turismos conforme al Código de la Circulación.

Se modifica por:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

*Art. 10.- Los modelos o tipos de coches que hayan de realizar los servicios de auto-turismo o los restantes que se establezcan, serán los homologados por los Ministerios de Industria y Energía y de Transportes y Comunicaciones y serán libremente designados por sus propietarios con la previa autorización Municipal y su capacidad real será la que para cada tipo esté señalada, sin que pueda exceder para los auto-turismos de **ocho** plazas, incluida la del conductor.*

Solamente se admitirán los automóviles que tengan la consideración de turismos conforme al Código de la Circulación.

En Arévalo

El Alcalde

(Documento firmado electrónicamente en fecha al margen)

Fdo.: Don Francisco León Gómez

